

SE-70

Florencia, 27 de abril de 2022

## COMUNICACIÓN EXTERNA - 0055

**PARA:** RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

**DE:** HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO, Secretario de Educación Departamental.

**ASUNTO:** Cumplimiento jornada laboral en los Establecimientos Educativos del municipio de Belén de los Andaquíes.

Cordial saludo,

Que el artículo 2.4.3.3.1 del Decreto 1075 del 2015, estableció que la jornada laboral de los docentes, es el tiempo que dedican al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de actividades extracurriculares tales como; la administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores por área o general, dirección de grupo, servicios de orientación estudiantil, atención de padres de familia, actividades formativas, culturales, deportivas, de investigación y actualización pedagógica de planeación y evaluación institucional y demás actividades contempladas en le PEI.

De igual forma, en el artículo 2 literal c de la Directiva No.16 de 2013, se estableció el siguiente criterio para definir la jornada laboral docente "La determinación de actividades curriculares complementarias de cada docente hasta completar las 30 horas de permanencia mínima en el establecimiento, en las cuales está incluido el periodo diario de descanso; el rector podrá adoptar horarios flexibles de la jornada laboral de los docentes de tal manera que cada uno pueda cumplir las 30 horas semanales de permanencia sin que deba iniciar o terminar su jornada a la misma hora".

La Ley 715 de 2001, asigna como competencia de los departamentos la administración de las instituciones educativas y del personal docente de los planteles educativos.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 344 de abril de 2021, capítulo 5 "Permisos Sindicales", artículo 2.2.2.5.4 "Términos para el otorgamiento de permiso sindicales".

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 00426 del 14 de mayo de 2014 "Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para conceder permisos sindicales a las Asociaciones Sindicales del Sector Educativo del Caquetá".

SE-70

0055

El Ministerio de Educación Nacional por medio de la Directiva Ministerial 02 de 2012, sobre "Competencia de los rectores y directivos Rurales en materia de jornada laboral" la cual estipula lo siguiente:

"Funciones de los Rectores y Directores de establecimientos educativos oficiales:

7. Conceder o negar permisos remunerados por causa justificada hasta por 3 días hábiles consecutivos a los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo, dichos permisos deben solicitarse y concederse siempre por escrito. (Artículo 65 del Decreto 2277 de 1979 y Artículo 57 del Decreto 1278 de 2002).

El rector o director del establecimiento educativo debe establecer los criterios para conceder los permisos a los docentes teniendo en cuenta que estas ausencias no afecten el normal desarrollo de las clases de los estudiantes y garanticen la prestación del servicio educativo.

Que a través de las redes sociales, la Subdirectiva de AICA del municipio de Belén de los Andaquíes, está solicitando permiso a los Directivos Docentes para el día 02 de mayo de 2022, a partir de las 8:30 a.m., para que los docentes asistan a la Asamblea General, con el fin de entregar informes generales tanto de interés educativo como de interés organizacional, la cual se realizará en la Institución Educativa Agrotécnico Mixto.

Así las cosas, esta Entidad Territorial, teniendo en cuenta que con la ausencia de los docentes afectará notablemente la descolarización de nuestros niños, niñas y jóvenes en el funcionamiento y servicios que se debe prestar en cada Establecimiento Educativo; como también no se da cumplimiento al Decreto 00426 del 14 de mayo de 2014; por lo tanto no se autoriza permiso a los directivos docentes, docentes y administrativos vinculados con nuestra entidad que laboran en el municipio de Belén de los Andaquíes, para el día lunes 02 de mayo de 2022.

Por lo antes expuesto, se hace necesario que los Directivos Docentes reporten de forma inmediata, el no cumplimiento de la jornada laboral y/o ausentismo de los docentes y demás funcionarios a su cargo.

Atentamente,

  
HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO

Vo.Bo.: Luz Marina Romero Santamaría, Jefe Dirección Administrativa y Financiera SED  
Transcriptor: Sandra Eliana Tapiero Lozada, Secretaria Ejecutiva SED